

DECRETO U. DE C. Nº 2020-185

VISTO:

- 1) Lo acordado por el Consejo Académico en sesiones de 24 de septiembre y de 12 de noviembre de 2020 y por el Directorio en sesión de 22 de octubre de este mismo año, en orden a aprobar la modificación orgánica de la Dirección de Estudios Estratégicos, que pasa a denominarse Dirección de Desarrollo Estratégico, como consta de los antecedentes adjuntos.
- 2) Lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Universidad de Concepción, cuyo texto actualizado y definitivo fue aprobado por Decreto U. de C. N° 2020-136 de 3 de septiembre de 2020.
- 3) Lo establecido en el Decreto U. de C. Nº 2018-075 de 14 de mayo de 2018 y en los Estatutos de la Corporación.

DECRETO:

<u>Primero</u>.- Modifícase el Reglamento Orgánico de la Universidad de Concepción en el siguiente sentido.

- 1) En su Índice, Capítulo Primero, Título Tercero, y en artículo 22 N° 2, reemplácese "Dirección de Estudios Estratégicos" por "Dirección de Desarrollo Estratégico".
- 2) Reemplázase el Título Tercero de su Capítulo Primero, por el siguiente nuevo texto:

TITULO TERCERO DIRECCIÓN DE DESARROLLO ESTRATÉGICO

ART. 28. La Dirección de Desarrollo Estratégico es el organismo dependiente de Rectoría que tiene como misión asesorar a la Rectoría y demás reparticiones universitarias en la definición de los lineamientos estratégicos de la Institución. Para ello debe realizar análisis y propuestas de desarrollo institucional, a través de la preparación de estudios relevantes a nivel institucional, tanto internos como sobre el entorno y la Educación Superior en el ámbito nacional e internacional; proponer y gestionar proyectos y planes de desarrollo institucional; y promover sistemas de gestión institucional para el mejoramiento continuo de la calidad en el quehacer académico.

Está constituida por el Director y Sub Director, ambos nombrados por el Rector, por profesionales y personas de apoyo. Esta Dirección será asistida por un Consejo Asesor.

Cuenta con las siguientes Unidades organizacionales:

- 1.-Unidad de Análisis Institucional
- 2.-Unidad de Aseguramiento de la Calidad Institucional
- 3.-Unidad de Estudios Estratégicos
- 4.-Unidad de Planificación Institucional y Proyectos



PÁRRAFO PRIMERO FUNCIONES DEL DIRECTOR DE DESARROLLO ESTRATÉGICO

ART. 29. Corresponde al Director de Desarrollo Estratégico:

- 1. Dirigir y coordinar las actividades de la Dirección de Desarrollo Estratégico.
- 2. Coordinar la formulación y propuesta de actualización del Plan Estratégico Institucional y realizar un seguimiento del desempeño y ejecución de los planes y proyectos de desarrollo institucional que se deriven de éste.
- 3. Impulsar, dirigir, coordinar, monitorear y evaluar los procesos de autoevaluación y acreditación institucional.
- 4. Desarrollar, monitorear e implementar un sistema de aseguramiento continuo de la calidad en carreras, programas de postgrado y programas de especialidades en el área de la salud.
- 5. Diseñar y proponer al Rector políticas, mecanismos y procedimientos tendientes a garantizar a la comunidad universitaria y externa, la calidad, excelencia y pertinencia del quehacer universitario.
- 6. Representar a la Universidad ante la Comisión Nacional de Acreditación (CNA) y entidades acreditadoras o certificadoras que proceda.
- 7. Integrar en lo pertinente, los procesos de planificación estratégica, de aseguramiento de la calidad y de evaluación institucional como ejes estratégicos universitarios.
- 8. Supervisar y coordinar la implementación descentralizada de los mecanismos de mejoramiento continuo, de autorregulación y de aseguramiento de la calidad en la Universidad, que faciliten la gestión de la Institución en su quehacer.
- Identificar, evaluar y promover buenas prácticas de mejoramiento continuo y de aseguramiento de la calidad, provenientes desde el ambiente externo, nacional e internacional, que sean pertinentes a la realidad y reglamentos de la Universidad.
- Gestionar y supervisar la implementación de proyectos específicos de desarrollo institucional que sean financiados con fondos públicos o privados externos o fondos internos.
- 11. Preparar informes complementarios al Rector respecto de proyectos de creación, modificación, suspensión o cierre de carreras, programas de postgrado o especialidades del área de la salud, que se presenten para su aprobación.
- Realizar estudios específicos y proponer planes, reglamentos, normas y procedimientos que contribuyan a satisfacer las necesidades de desarrollo de la Universidad.



- 13. Administrar adecuadamente los recursos económicos y los bienes muebles e inmuebles de los que dispone la Dirección.
- 14. Proponer al Rector el presupuesto anual de operación de la Dirección.
- 15. Realizar otras tareas relacionadas que le encomiende el Rector.

PÁRRAFO SEGUNDO FUNCIONES DEL SUBDIRECTOR DE DESARROLLO ESTRATÉGICO.

- ART. 30. Corresponde al Sub Director de Desarrollo Estratégico:
 - 1. Colaborar con el Director en el desempeño de sus funciones.
 - 2. Contribuir con el Director en la coordinación de las Unidades de Análisis Institucional, Aseguramiento de la Calidad Institucional, Estudios Estratégicos, y Planificación Institucional y Proyectos.
 - 3. Subrogar al Director en su ausencia o a petición de éste en casos particulares.
 - 4. Realizar otras tareas relacionadas que le encomiende el Director.

PÁRRAFO TERCERO CONSEJO ASESOR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ESTRATÉGICO

- **ART. 31**. El Consejo Asesor de la Dirección de Desarrollo Estratégico, es la instancia institucional responsable de asesorar a esta Dirección en materias de calidad, planificación, análisis y evaluación de los procesos a su cargo. Para ello, sus funciones serán las siguientes:
 - Pronunciarse respecto de las propuestas que la Dirección de Desarrollo Estratégico presentará al Rector acerca de políticas y procedimientos internos para evaluar y asegurar la calidad en los procesos universitarios de formación de carreras, programas de postgrado y de especialidades del área de la salud.
 - 2. Conocer y pronunciarse respecto de los procedimientos que las distintas reparticiones universitarias implementen con el fin de asegurar la calidad de su gestión.
 - 3. Proponer al Director de Desarrollo Estratégico, lineamientos y objetivos estratégicos que se puedan incorporar en el Plan Estratégico Institucional.
 - 4. Conocer el avance y cumplimiento del Plan Estratégico Institucional y proponer al Director, estrategias que ayuden a lograr su cumplimiento.
 - 5. Conocer el avance en el cumplimiento de las observaciones del Acuerdo de Acreditación Institucional y de las propuestas contenidas en el Plan de Mejoramiento comprometido en el proceso, y en caso de ser pertinente, proponer al Director, estrategias que ayuden a lograr su cumplimiento.



- 6. Conocer y pronunciarse sobre las actividades realizadas por las unidades que conforman la Dirección de Desarrollo Estratégico.
- 7. Conocer y proponer acciones sobre cualquier asunto específico que le sea presentado por el Director o por alguno de sus integrantes, que se relacione con el ámbito de sus responsabilidades.

El Consejo estará conformado por el Director de Desarrollo Estratégico, quien lo preside; un Director del Directorio de la Corporación nombrado por éste, el Sub Director de Desarrollo Estratégico, un Director de cada una de las Vicerrectorías de la Universidad, propuestos por el correspondiente Vicerrector, un Decano representante de cada uno de los grupos de Facultades a que se refiere el artículo 182 del Reglamento de Personal, quienes serán elegidos por los Decanos del respectivo grupo; y los Jefes de las unidades de Análisis Institucional, Aseguramiento de la Calidad Institucional, Estudios Estratégicos y de Planificación Institucional y Proyectos.

El Consejo sesionará al menos una vez al semestre y cuando sea especialmente convocado por el Director o a solicitud fundada de alguno de sus integrantes.

PÁRRAFO CUARTO UNIDAD DE ANÁLISIS INSTITUCIONAL

ART. 32. La Unidad de Análisis Institucional es la encargada de realizar análisis y proveer de información institucional sobre el desarrollo interno de la Universidad, que contribuya al proceso de toma de decisiones y definición de políticas institucionales de la organización y que permita retroalimentar los procesos de gestión al interior de la Institución. También es la responsable de validar la información institucional entregada en forma pública. Asimismo, está encargada de monitorear y evaluar sistemáticamente el Plan Estratégico Institucional en relación a las metas propuestas.

Existirá un Jefe de la Unidad de Análisis Institucional, nombrado por el Rector a proposición del Director de Desarrollo Estratégico.

Las funciones de la Unidad de Análisis Institucional serán:

- 1. Desarrollar y mantener análisis, reportes y bases de datos, relacionados con el desarrollo de la Institución.
- 2. Desarrollar análisis prospectivo en educación superior.
- 3. Validar los datos de los sistemas de la Institución.
- 4. Coordinar la entrega de información institucional a entidades externas, validando su consistencia y pertinencia.
- 5. Apoyar los procesos de evaluación de programas académicos e institucionales.
- 6. Proponer sistemas informáticos de apoyo a la gestión estratégica de la institución, de manera integrada.



- 7. Coordinar el seguimiento y evaluación del Plan Estratégico Institucional y asegurar la consistencia de los planes de unidades y/o reparticiones con éste.
- Proponer a la Dirección las políticas y mecanismos institucionales de análisis y disponibilidad de información según proyecciones internas y externas.

PÁRRAFO QUINTO UNIDAD DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD INSTITUCIONAL

ART. 33. La Unidad de Aseguramiento de la Calidad Institucional es la encargada de impulsar la innovación y calidad de todas las actividades de la Institución, velar por la generación e implementación de mecanismos y herramientas para el aseguramiento de la calidad, asesorar la autorregulación y certificación correspondiente de la Institución, y supervisar los procesos de autorregulación de todas las carreras y programas de formación. Asimismo, debe promover el desarrollo de un modelo de aseguramiento continuo de la calidad en todo el quehacer académico involucrando a la comunidad.

Existirá un Jefe de la Unidad de Aseguramiento de la Calidad Institucional, nombrado por el Rector a proposición del Director de Desarrollo Estratégico.

Las funciones de la Unidad de Aseguramiento de la Calidad Institucional serán:

- 1. Generar y apoyar procesos que faciliten la gestión de calidad en la Institución.
- 2. Elaborar mecanismos destinados a evaluar los procesos educativos en la comunidad académica y en grupos externos.
- 3. Coordinar los procesos de acreditación institucional y su seguimiento.
- 4. Supervisar la adopción de prácticas que promuevan el aseguramiento continuo de la calidad en todos los procesos formativos desarrollados por la institución.
- 5. Promover buenas prácticas de autorregulación, que sean pertinentes a la realidad del Sistema de Educación Superior y a los reglamentos de la Institución.
- 6. Asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en Chile y de las políticas y procedimientos institucionales relacionadas con el aseguramiento de la calidad, y apoyar las acciones necesarias para dicho cumplimiento.
- 7. Elaborar y aplicar mecanismos destinados a evaluar procesos institucionales.
- 8. Apoyar y asesorar en temas de aseguramiento de la calidad, de manera permanente a las Unidades de Calidad de las Facultades que sean creadas y a otros organismos e instituciones universitarias que lo soliciten.



9. Proponer a la Dirección las políticas y mecanismos institucionales en el aseguramiento de la calidad, incluyendo criterios y procedimientos adecuados para su ejecución.

PÁRRAFO SEXTO UNIDAD DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS

ART. 33 bis. La Unidad de Estudios Estratégicos es la encargada de identificar y desarrollar estudios sobre el entorno de la educación superior que sean relevantes para el desarrollo presente y futuro de la institución y que contribuyan a su adecuada gestión de los diversos y cambiantes ambientes en que ésta se desenvuelve a nivel local, nacional e internacional.

Existirá un Jefe de la Unidad de Estudios Estratégicos, nombrado por el Rector a proposición del Director de Desarrollo Estratégico.

Las funciones de la Unidad de Estudios Estratégicos serán:

- 1. Identificar temas estratégicos relevantes en el escenario futuro nacional e internacional y sugerir estudios preparatorios.
- 2. Desarrollar estudios relacionados con educación superior y temas relevantes para la Institución.
- 3. Recoger, analizar y difundir información sobre mejores prácticas en el ámbito de la educación superior a nivel nacional e internacional.
- 4. Promover y apoyar el conocimiento institucional acerca del estado del arte y su desarrollo sobre la gestión en educación superior.
- 5. Proponer a la Dirección las políticas y mecanismos para la realización de estudios estratégicos para el logro de los propósitos definidos institucionalmente y en función de las tendencias, amenazas y oportunidades que se visualicen en el entorno.

PÁRRAFO SÉPTIMO UNIDAD DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y PROYECTOS

ART. 33 ter. La Unidad de Planificación Institucional y Proyectos es la encargada de impulsar y coordinar la planificación estratégica de la Institución, coordinar su proceso de actualización, asesorar en la generación y evaluación de proyectos de desarrollo institucional, y generar estrategias que aseguren su logro y el éxito en su ejecución.

Existirá un Jefe de la Unidad de Planificación Institucional y Proyectos, nombrado por el Rector a proposición del Director de Desarrollo Estratégico.

Las funciones de la Unidad de Planificación Institucional y Proyectos serán:

1. Impulsar y coordinar el proceso de elaboración del Plan Estratégico Institucional.



- 2. Definir, impulsar, y monitorear proyectos institucionales, en el ámbito de la gestión estratégica, que contribuyan al mejoramiento de la calidad en el quehacer institucional.
- 3. Coordinar iniciativas y proyectos de interés institucional que capten recursos externos de agencias gubernamentales, privadas y otras si corresponde.
- 4. Administrar y dar seguimiento a los aspectos académicos, financieros y de adquisiciones de los proyectos institucionales.
- 5. Velar por el cumplimiento de las normas y procedimientos que establece el Ministerio de Educación para los proyectos en que sea su contraparte, y mantener comunicación fluida con éste.
- 6. Apoyar y asesorar a las reparticiones universitarias en la generación de iniciativas y proyectos específicos de interés institucional.
- 7. Proponer a la Dirección las políticas y mecanismos institucionales sobre planificación y apoyo para el logro de los propósitos definidos institucionalmente.

Segundo.- Las Direcciones de Personal y de Finanzas realizarán en lo que corresponda, las modificaciones presupuestarias y de contratos que se requieran.

Transcríbase electrónicamente a los Vicerrectores y Vicerrectoras; al Director y Directora General de Campus; a las Decanas y Decanos de Facultades; al/a la Director(a) del Instituto GEA; del Centro de Biotecnología; del Centro EULA; de la Dirección de Relaciones Internacionales; de la Dirección de Desarrollo Estratégico; de la Dirección de Comunicaciones; al Jefe de Unidad Universidad de Concepción, Santiago; al/a Director(a) de la Dirección de Docencia; de la Dirección de Posgrado; de la Dirección de Extensión; de la Dirección de Bibliotecas; de la Dirección de Servicios Estudiantiles; de la Dirección de Investigación y Creación Artística; de la Dirección de Desarrollo e Innovación; al/a la Director(a): de la Dirección de Relaciones Institucionales; de la Dirección de Vinculación Social; de la Dirección de Finanzas; de la Dirección de Personal; de la Dirección de Tecnologías de la Información; de la Dirección de Servicios y al Contralor. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción,01 de diciembre de 2020.

CARLOS SAAVEDRA RUBILAR RECTOR

Decretado por don CARLOS SAAVEDRA RUBILAR, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN.

> MARCELO TRONCOSO ROMERO SECRETARIO GENERAL

CRP/MMH/nam

Certificado por E-Sign S.A. en conformidad a la Ley 19.799



Página 7 de 7